Número 41. Viernes 20 de Mayo de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Repetidas veces se ha publicado en este Boletin que una provincia puede librarse de los horrores de una guerra civil con solo quererlo eficazmente, esto es, manteniendo la union, la obediencia á las Autoridades y una decision uniforme é imponente contra todo desorden. Asi es como conservamos hasta el dia la dichosa paz que disfrutamos, y se dieron tantas lecciones de escarmiento á los facciosos que se arrojaron á pisar nuestro suelo. Sin embargo, dias ha que algunos pueblos de la derecha del Miño estaban como acobardados con la presencia de los facciosos sobre nuestros límites septentrionales y no parecian hijos de esta heróica Provincia, cuando algunos infames cruzaban por sus términos, introducían el contagio, y asociándose con otros araganes y rateros hacían robos y cometían varios excesos. No era posible que en la Provincia de Orense fuese esto de mucha duracion: aquellos pueblos al fin conocieron lo que valen y pueden, y sus vecinos se hicieron dignos compañeros de los valientes de Valdeorras, Tribes, Caldelas, Beariz, Abion, Osera, Cortegada y demas de la Provincia, porque ya son pocos en ella los que no tengan derecho á la gloria de alguna accion heróica.

Mientras nuestro valiente y decidido Comandante general el Sr. brigadier D. Carlos Tolrá reanimaba el espíritu de la tropa y Guardia Nacional, visitaba personalmente los destacamentos, reconocia los puntos militares de la Provincia para dirigir con acierto las operaciones sin mendigar noticias agenas, combinaba movimientos acertados sobre el enemigo ya de dia ya de noche, y acreditaba en todo su inteligencia y actividad infatigable hasta lograr que las tropas de su mando hubiesen aprisionado en Camba á las órdenes del benemérito capitan Don Carlos Moure al faccioso *Matías García*, y á las del denodado subteniente Don Francisco Rodriguez Toubes otros tres en el pueblo de Telleiro de Morgade Jurisdiccion de Chantada, fusilados estos en el acto y aquel en esta capital: los pueblos de la Peroja, ó lo que es lo mismo, su Guardia Nacional dirigida por sus apreciables capitanes D. José Pallin y D. Julian Taboada han presentado en esta 17 prisioneros facciosos y agentes de la faccion, procedentes de las parroquias situadas sobre el Bubal en esta Provincia y en la de Lugo; y pronto unidos á la tropa limpiarán perfectamente el pais que tenemos á la derecha del Miño, penetrando tambien en el de Camba y Chantada hasta despejarle completamente de unos infames que no son sino el incentivo de los araganes y el tormento del pacífico y honrado labrador, á quien solo pueden oprimir sin ofrecerle la menor seguridad ni garantía.

Repetidas veces se ha publicado que al aprehensor de un faccioso armado se da el premio de ocho duros y la exencion de Quintas, privilegio que podrá ceder á otro; y cien reales al que aprehenda un faccioso sin armas. Asi fueron premiados los de la Peroja, y lo serán cuantos los imiten. Ademas los Guardias Nacionales que fuesen muertos ó heridos en accion de guerra son acreedores á los mismos premios que los militares; y aunque sean simples paisanos empleados en las alarmas generales y ojéos, serán igualmente atendidos y aun curados de las heridas que reciban por cuenta del Estado. Nada en fin se omitirá para atender dignamente á los que con mas decision contribuyan al orden y al exterminio de los enemigos de nuestra inocente Reina, de nuestro reposo y de los ahorros que necesitamos para nuestras familias.

Deben todos penetrarse de que, si bien es penoso dejar algunas horas el trabajo en que el honrado habitante libra su subsistencia, lo es todavía mas entregar los ahorros á pícaros holgazanes, que temibles como todo enemigo doméstico nos acechan en medio de la noche y del descanso, cruzan, circulan y corren para burlar la persecucion del soldado, que solo y sin el apoyo del paisano se fatiga mucho y logra poco. No se omitan, pues, los partes, las noticias rápidas, los guias, las patrullas, los ojéos, la vigilancia en las barcas, caminos, tabernas, posadas y montes, y cuanto repetidas veces se previno

y explicó con toda claridad. Presos estan cinco portugueses sospechosos de marchar á la faccion; y esto nos anuncia la necesidad de vigilar á todos cuantos vengan procedentes de Portugal, segun está encargado.

Un punto hay en la Provincia, uno solo donde aun se anidan algunos criminales. No quiero nombrarle, porque por momentos estoy esperando que sus vecinos imiten á los de la Peroja y se hagan dignos de iguales premios y elogios. ¿Porque tanto tardan? ¿No es acaso muy facil borrar sus lugares del mapa de Orense? Hacer el bien cuesta grandes esfuerzos y es propiedad de almas generosas y elevadas; pero el mal se hace pronto, facilmente y por cualquiera. No olviden esta verdad ni se disculpen con la inseguridad de las aldeas; porque ya no hay remedio: es preciso escoger; ó la proteccion de las Autoridades y de la fuerza pública hasta exterminar cuatro míseros criminales que bien expiados no durarán 24 horas; ó la infame compañía de estos que ninguna garantía ofrecen, y el justo enojo de aquellos que si no alcanzan á hacer todo el bien que desean, tienen medios mucho mas abundantes y eficaces que los criminales para hacer castigos egemplares, ó sea para dar riendas á los efectos del mal. No, no haya un solo punto, una sola aldea, una sola taberna en la Provincia, donde el criminal, el enemigo de nuestras leyes halle asilo, halle reposo un momento. Antes abandonar los lugares y correr á unirse con los buenos, que tener el menor contacto con los criminales. Orense 18 de Mayo de 1836. = E. G. C. I.; *José Valladares.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

La impunidad con que algunos bandidos cometian en los montes de la Arnoya y otros puntos del partido de Celanova robos y atrocidades inauditas, me obligó á dictar el siguiente Bando por via de castigo, cuya medida estoy resuelto á extender á cualquiera de los partidos judiciales donde sus habitantes, por debilidad ó malicia, toleren en su seno la presencia de aquellos malvados sin perseguirlos ni correr los avisos oportunos, para que las Autoridades puedan tomar prontas medidas para la extincion de los mismos.

Bando. = La escandalosa y criminal apatía con que miran los habitantes de este partido judicial las atrocidades que en su seno mismo está cometiendo una gavilla de foragidos, que sin querer acogerse á la clemencia con que los invita la Autoridad superior del Reino, en nada mas piensan que en alimentar las torpes pasiones de la venganza y el robo: y la íntima conviccion en que me hallo de que, si se prestasen con su cooperacion directa, se vería aquella con sus avisos extinguida en un momento, recuperando así la paz y seguridad de sus familias é intereses, son causas de que distraiga una parte de la fuerza que debería emplear en otros objetos de importancia; y precisado á tomar las medidas convenientes al remedio de tamaños males, mando la irremisible observancia de los artículos siguientes:

1.° Desde el dia 6 del actual en que expedí mis órdenes dirigiendo varias partidas sobre este pais, y mientras no se consiga la destruccion de los bandidos á que fueron destinadas, será socorrida la fuerza de que se componen aquellas á razon de cuatro reales diarios por plaza, suministrándoseles ademas la racion de pan, una libra de carne y un cuartillo de vino.

2.° Este gasto, mientras no se consiga el exterminio de los bandidos, lo sufrirá el partido judicial de Celanova por reparto vecinal, en calidad de multa por su delincuente indiferencia; pero se exceptuará de este castigo á las fieles parroquias de S. Benito del Rabiño y Meréns, en cuyo seno se ha formado la única Milicia Nacional que ha cooperado y coopera á la persecucion de los malvados, debiendo tambien ser exceptuadas aquellas familias que tengan en el Ejército sus padres, hijos ó maridos defendiendo la justa y gloriosa causa de la legitimidad, con tal que su conducta no las haga desmerecedoras.

3.° Será de cargo del Juez de primera instancia del partido arreglar el reparto que expresa el artículo 2.° con toda premura, guardando una justa proporcion entre las facultades de los contribuyentes, y un especial miramiento por las familias pronunciadas y como tales comprometidas.

4.° Será exceptuado de esta carga y gratificado con mil reales, el que diere aviso positivo de la situacion ó paradero de la gavilla á los Comandantes de las columnas destinadas á su persecucion, los que guardarán, bajo la responsabilidad de su empleo, un secreto inviolable de la confidencia que se les haga.

5.° El Comandante militar del partido de Celanova formará desde luego un presupuesto de la fuerza que componen las partidas de Voluntarios de Galicia y Guardia Nacional destinadas en la comprehension de su mando al ya referido servicio, cuya noticia deberá comprender la tropa movilizada de Cortegada y Melgas, y el número de Voluntarios de Galicia que queda á las órdenes del Teniente D. Juan Gonzalez, con la demas tropa de este mismo cuerpo

que el precitado Comandante militar haya destinado ó destine al propio fin. Este presupuesto, autorizado por el Teniente Gonzalez y visado por el Comandante militar, se pasará al Juez de primera instancia para el abono de la suma á que ascienda, y conocimiento de lo que deba distribuir en su partido por via de castigo, teniendo presente que deben incluirse las pagas de los Oficiales de la Guardia movilizada.

6.º De esta mi providencia se sacarán copias por el ya mencionado Juez á quien se dirige, para que las circule y mande fijar para conocimiento de todos, y persuasion de que si estas disposiciones no bastasen al remedio de su criminal apatía, adoptará otras que le serán mas dolorosas. = Arnoya 10 de Mayo de 1836. = *Cárlos Tolrá.*

Y pareciéndome estar en el caso de advertir á todos los habitantes de la Provincia la obligacion en que se hallan de acosar á los bandidos que aparezcan en el territorio, dando al mismo tiempo prontos avisos á las Autoridades para que tomen sus disposiciones, he determinado que se publique por medio del Boletin el anterior castigo impuesto al partido de Celanova, con el objeto de que, sirviendo de egemplo á los demas, obren en lo sucesivo de modo que les evite el gravamen de esta medida, ó el sentimiento de otras mas dolorosas que adaptaré, segun los casos y malicia de ellos. Ya los beneméritos Nacionales de la Peroja, alarmados con la sospecha de que en su territorio se abrigaban algunos bandidos, recorrieron antes de ayer los puntos en donde podian refugiarse, y continuando en esta pesquisa han puesto á mi disposicion hasta ahora veinte y cinco malévolos, aprehendidos con armas algunos de ellos. Que imiten en los demas partidos este porte bizarro, deponiendo todo temor vergonzoso, y muy pronto quedará el pais limpio de aquella plaga ó polilla de la sociedad, que es lo que me propongo y espero conseguir, si los pueblos consultan sus verdaderos intereses.=Tolrá.

INTENDENCIA DE GALICIA.

Por Real orden de 16 de Febrero último se ha servido S. M. la REINA Gobernadora conceder una pension de seis reales diarios sobre el fondo de temporalidades á Maria Rosa Alvarez, viuda del benemérito Alcalde y Comandante que fue de la Guardia Nacional de Castrelo de Miño D. Antonio Fernandez, asesinado por los facciosos en venganza de sus servicios patrióticos, atendiendo al estado de indigente en que se halla de resultas, con cinco hijos tiernos; y para que llegue á noticia de la interesada esta especial gracia de S. M., he dispuesto anunciarla en los Boletines oficiales de la Provincia. Coruña 11 de Mayo de 1836.=*Gabriel José García.*

Boletin oficial de la venta de bienes nacionales.

Anuncio núm. 2.º

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en el Boletin oficial núm. 1.º manifestaron á la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad de lo prevenido en el artic. 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último; y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los cuarenta dias de la fecha de este anuncio, que cumplirán en 9 de Junio próximo, en cuyo dia tendrán efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Sr. Don Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y Escribanía de D. Santiago la Granja, con asistencia del comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que lo represente, y con citacion del Procurador síndico, las siguientes:

Perteneciente al suprimido convento de la Victoria.

Una casa en esta corte sita en la Puerta del Sol, números 1 y 11, manzana 207, de 2455 pies cuadrados, cuya tasacion asciende á 299.291 reales vellon.

Al suprimido convento de Mercenarios calzados.

Otra id. id. sita en la calle de San Cristóbal, número 15, manzana 199, de 1179⅝ pies cuadrados, tasada en 114.138 rs. vn.

Al suprimido monasterio de Cartujos del Paular.

La que fue hospedería titulada de *San Bruno*, calle de Alcalá, número 38, manzana 267, de 6828 pies, tasada en 259.404 rs. vn.

En el mismo sitio y á la hora de una á tres del referido dia 9 de Junio se procederá ante el Sr. D. Juan García Becerra, Ministro honorario y Juez de primera instancia de esta capital, y Escribanía de D. Jacinto Gaona, con asistencia del Procurador síndico y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, á los remates de las fincas siguientes:

Que perteneció al suprimido convento de la Victoria.

Una casa en esta Corte sita en la Puerta del

Sol, número 2, manzana 290, de 907 pies, tasada en 105.065 rs. vn.

Otra id. id. sita calle angosta de San Bernardo, número 51, manzana 291, de 2876 pies de sitio, tasada en 117.261 rs. vn.

Otra id. id. calle del Príncipe, núm. 21, manzana 217, de 2132 pies de sitio, tasada en 170.103 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios calzados.

Otra id. id. sita calle de Atocha, número 12, manzana 158, de 6415 pies de sitio, tasada en 542.600 rs. vn.

Anuncio núm. 3.º

Lista de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo últimos han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los Sres. Intendente, síndico Procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo decreto é Instruccion, con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Que perteneció al suprimido convento de Carmelitas calzados.

Una casa en esta corte sita en la calle del Cármen, número 22, manzana 352, pies cuadrados, tasada en 546.867 rs. 14 mrs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios calzados.

Una casa id. sita en la calle del Leon, número 31, manzana 237, de 1194 pies cuadrados, tasada en 77.759 rs. 9 mrs. vn.

Otra id. calle de Carretas, número 19, manzana 207, de 1827½ pies cuadrados, tasada en 230.364 rs. 22 mrs. vn.

Otra id. calle de Hita, número 10, manzana 265, de 1954½ pies cuadrados, tasada en 151.172 reales vellon.

Otra id. calle del Ave María, número 28, manzana 38, de 5096 pies cuadrados, tasada en 323.669 rs. vn.

Otra id. calle de Barrionuevo, número 13, manzana 158, de 4426½ pies cuadrados, tasada en 256.873 rs. vn.

Dos id. calle de Relatores, números 4 y 6, manzana 158, de 8256¾ pies cuadrados, tasadas en 581.754 rs. vn.

Al suprimido convento de Dominicos del Rosario.

Una casa sita en la calle de Leganitos, número 18, manzana 522, de 13.770 pies cuadrados, tasada en 513.916 rs. vn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita en la Puerta del Sol, número 7, manzana 207, de 6119¾ pies cuadrados, tasada en 622.530 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios descalzos de Jesus.

Una casa sita en la Costanilla de los Desamparados, número 11, manzana 250, de 3192¼ pies cuadrados, tasada en 176.022 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones, para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. Madrid 30 de Abril de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Coruña 11 de Mayo de 1836. = *Gabriel José García.*

NOTICIAS.

Madrid 13 de Mayo.

Podemos participar á nuestros lectores la agradable noticia de que á la simple invitacion del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, una de las principales casas de comercio de Burdeos se ha ofrecido á proveer nuestro ejército del Norte con víveres y dinero. (*El Patriota.*)

Lugo 11 de Mayo.

La Junta electoral de provincia en la celebrada el dia 21 de Abril en las Casas consistoriales de esta capital, eligió para Procurador á Córtes, en reemplazo del Excmo. Sr. D. Juan Álvarez y Mendizabal, que optó por la de Cádiz, al Sr. D. Antonio Arias Seoane.

Segun comunicaciones oficiales dirigidas á este Gobierno civil por el 2.º comandante de Nacionales y del Juez de primera instancia de Lalin, la faccion del cabecilla Silva, aprovechándose de la ausencia de la columna de operaciones de aquel partido, á las diez de la noche del dia 4 del actual amenazó muy de cerca una invasion en su capital, para ejercitarse en sus rapiñas y atrocidades; pero en las medidas tomadas de antemano por el celo de aquellas autoridades, en el fuego, decision y serenidad de los beneméritos nacionales y un resto de la indicada columna, se estrelló la temeridad de la canalla, que se vió precisada á retirarse. Al dia siguiente fue perseguida por 30 de aquellos valientes al mando del subteniente D. Antonio de la Graña. (*B. O.*)

Oficina de Pazos.